

Twittear      Guardar

Twittear      Imprimir

Twittear      E-Mail

Twittear

DECRETO 2378 DE 1991

(octubre 21 )

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República tiene previsto adelantar una reunión con los Presidentes que conforman el Grupo de los Tres (México, Venezuela y Colombia), en la ciudad de Cozumel A México;

Que por tal razón, el Presidente de la República se trasladará a territorio extranjero a partir del día 22 de octubre de 1991 y hasta el 24 de octubre inclusive;

Que en razón de las disposiciones constitucionales y de conformidad con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículo 189, con excepción de lo previsto en el numeral 2º.
2. Artículo 201.

3. Artículos 212, 213, 214 y 215.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

FABIO VILLEGAS RAMIREZ.